



**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
*Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo*  
*Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.*

22 de mayo de 2015

**Circular SBF No. 7/2015**

Señores  
**Instituciones del Sistema Financiero**

Estimados señores:

Mediante Decreto Ejecutivo PCM-16-2014 esta Comisión fue instruida a realizar las acciones para la correcta administración, desarrollo, implementación, ejecución del acuerdo intergubernamental FATCA. En seguimiento a Circular SBF-No.1/2015 y en atención a los Artículos 3) y 4) del Acuerdo y artículos 30) y 32) del numeral 1) de la Resolución GE No. 074/21-01-2015, se informa a las instituciones obligadas a comunicar información y registradas en el portal FATCA del IRS lo siguiente:

1. Si las instituciones no tiene cuentas financieras sujetas a comunicación de información, según los criterios del Anexo I del Acuerdo y la Resolución GE. No. 074/21-01-2015 para el año calendario en revisión, deben cargar el archivo (**FATCACNBS\_v1.1.xsd**) a través del enlace directo de interconexión financiera o a través de internet con autenticación por token (USB Token) tomando en cuenta lo siguiente:
  - a. El elemento **<DocTypeIndic>** del esquema deberá venir con el código **"FATCA3"**
  - b. Dentro del elemento **<ReportingGroup>** no incluir ningún elemento **<AccountReport>**
2. El archivo del esquema reporte FATCA, así como el capturador demo FATCA-CNBS se pueden descargar en el siguiente hipervínculo: (<http://www.cnbs.gob.hn/index.php/fatca>). Este último tiene un fin ilustrativo para las instituciones pero le corresponde a las instituciones la correcta estructuración del archivo (**FATCACNBS\_v1.1.xsd**).
3. Las consultas sobre la presente pueden dirigirse al correo electrónico [consultas\\_fatca@cnbs.gob.hn](mailto:consultas_fatca@cnbs.gob.hn).

Atentamente,

**JORGE A. FLORES PADILLA**

Superintendente

JAF/PM

*C: Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones  
Unidad de Seguridad de Información  
Unidad FATCA*

El presente es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero. Consta de una (1) página y en los archivos de esta Comisión se encuentra otro ejemplar de igual contenido.